



CAPITULO I

ANTECEDENTES

Cavipetrol, desde hace más de 20 años, en su estructura de beneficios al asociado, como estímulo a la permanencia y al nivel de ahorro contempla dentro de su portafolio la entrega de beneficios económicos bajo la figura denominada "Bonos". Actualmente se entrega en la temporada de pascua (Bono de Pascua) y navidad (Bono de Navidad)".

DEFINICIONES

BONOS PASCUA Y NAVIDAD

El valor de asignación de estos bonos está compuesto por un valor fijo más un componente variable que está calculado individualmente bajo la aplicación de una fórmula matemática previamente definida que considera los factores antigüedad y ahorro.

BONOS SOLIDARIDAD Y LEALTAD

En el ejercicio solidario de los últimos años Cavipetrol también direcciona apoyos económicos a través de la generación de otro tipo de Bonos que pueden considerarse como temporales, entre los que tenemos Bono de Solidaridad y Bono de Lealtad cuyo valor es asignado por la Asamblea de Delegados.

BONO MASIVAS


Para el caso de las actividades masivas, la Junta Directiva podrá determinar si realiza la entrega de los recursos designados para estas actividades en un periodo específico a través de un bono con el cual se realice la distribución de este presupuesto asignado a cada región del país de manera total o parcial. El valor para entregar individualmente será el resultante de dividir los recursos del presupuesto entre el número de asociados a la fecha de corte que se defina.

En general los recursos de estos bonos deben ser entregados a través de la consignación directa de los recursos a la cuenta FAI, o pagados en cheque cuando lo anterior no sea posible.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos generales que enmarcan el proceso de entrega del beneficio económico a los asociados de Cavipetrol a través de la figura de "Bonos", aprobados por la

 cavipetrol <small>FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPEPETROL S.A. - "CAVIPETROL" NIT: 860.006.773-2</small>	REGLAMENTO BONOS BIENESTAR	Código: TCN-006 Página: 2 de 5
--	-----------------------------------	---

instancia que corresponda según la fuente de los recursos; Asamblea de Delegados si es a través de distribución de excedentes o Junta Directiva si es a través del presupuesto de gastos

ARTÍCULO 2º. ALCANCE.

Inicia con la aprobación de excedentes apropiados en la Asamblea de Delegados o del presupuesto del gasto aprobado por la Junta Directiva, hasta la distribución, administración y entrega de los bonos virtuales a nivel nacional.

ARTÍCULO 3º. RESPONSABLES.

Una vez sea aprobado el monto de los bonos por parte de la Asamblea o Junta Directiva a través de la respectiva acta de ratificación, la Dirección Comercial y de Experiencia con el Asociado de Cavipetrol procederá con la ejecución y será el responsable de la administración general del proceso, a través del área de Bienestar del Asociado o quien haga sus veces.

Los tiempos de proceso y fecha de entrega serán acordados con las áreas que corresponda y serán notificados con la debida anticipación a los asociados.

CAPITULO II

NORMAS ESPECÍFICAS

Para la asignación, liquidación y entrega de los bonos, se deberá cumplir con el procedimiento PCR-002 Beneficio a través de bonos.

ARTÍCULO 4º. ASIGNACIÓN DEL MONTO A UTILIZAR

Si los recursos de bonos actuales o nuevas iniciativas a ejecutar dependen de la distribución de excedentes de Cavipetrol, será la Asamblea General de Delegados quien define dicha asignación; por otra parte, si el origen de los recursos corresponde a la apropiación de partidas del presupuesto de gastos será la Junta Directiva a quien le corresponde.

Para todos los casos los recursos asignados deben ejecutarse en el año en que fueron aprobados.

PARAGRAFO: Si durante los tres meses siguientes a la disposición de estos recursos, el asociado no realiza las gestiones que correspondan para su reclamación, según el ARTÍCULO 7º Requisitos de entrega de este reglamento, estos recursos podrán disponerse así:



- Si el origen de los recursos corresponde a cuentas del gasto la Junta Directiva podrá solicitar su reclasificación.
- Si los recursos corresponden a distribución de excedentes, serán enviados a un fondo de "bonos no retirados por el asociado" y será la Asamblea Ordinaria de Delegados quien determine su transferencia a otros fondos.

Serán las actas respectivas de Asamblea o Junta Directiva las que soporten los montos aprobados y demás definiciones adicionales.

ARTÍCULO 5º. BASE DE LIQUIDACIÓN

Los bonos que dependerán de sus características para definir el valor de asignación considerarán uno o ambos aspectos a continuación descritos:

- Valor fijo por asociado: resultante de la división de los recursos que se asignen en este criterio dividido por el número de asociados que cumplan con las condiciones de asignación definidas.
- Valor variable por asociado: resultante del valor asignado a este criterio que será distribuido entre los asociados que cumplan las condiciones de asignación aplicando los factores de liquidación variable.


Criterios de liquidación:

Criterios	Monto Fijo	% Ahorros permanentes y aportes sociales	% por Antigüedad
Bono Pascua y Navidad	X	X	X
Bono Lealtad y Solidaridad	X	X	X

Para el caso de actividades masivas la fórmula es la siguiente:

Fórmula para bonos con monto fijo:

- Valor presupuesto / Número de asociados que cumplen con los requisitos de asignación.

 cavipetrol <small>FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - "CAVIPETROL" NIT: 860.006.773-2</small>	REGLAMENTO BONOS BIENESTAR	Código: TCN-006 Página: 4 de 5
---	-----------------------------------	---

Fórmula para bonos con montos fijos y variables:

- Bono = Monto fijo + (Ahorros Permanentes + rendimientos + aportes sociales + revalorización de aportes) x Factor%) + (Días de antigüedad * Factor%).

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS DE ASIGNACIÓN


Como parte del proceso de entrega de los bonos debe surtirse en primera instancia el proceso de asignación del valor a cada asociado en la cuenta FAI y para aquellos que no la tienen, en el aplicativo denominado "periféricos" del sistema FYC. Antes de esta asignación deberá validarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Calidad de Asociado:** Para todo bono debe garantizarse que será entregado a quien ostenta la calidad de asociado, según los estatutos de Cavipetrol vigentes en su capítulo de vinculo de asociación, a la fecha en la que se aplica el Bono en la cuenta FAI o en periféricos.
- **Fecha de Corte:** Para la asignación de cualquier bono debe definirse una fecha de corte para establecer la población de asociados que será beneficiada, para ello entonces se define como fecha de corte el último día del mes anterior a la entrega. Como ejemplo tenemos: Bono que se entrega en abril, vinculación activa al último día del mes de marzo del año en que se aprueba la distribución del bono, es decir, no se tendrán en cuenta las vinculaciones generadas a partir del 1 de abril dicho año.

ARTÍCULO 7º. REQUISITOS DE ENTREGA

En general, para finalizar el proceso de entrega del valor asignado a cada asociado, este deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Estado de cartera créditos:** el asociado no podrá acceder al bono asignado, cuando el sistema reporte un valor de cartera en mora mayor o igual al 5% de un SMMLV en los préstamos de Cavipetrol. Para acceder al beneficio debe cancelar la mora.
- El asociado tiene la oportunidad de normalizar un saldo en mora, en un **plazo máximo de 90 días** contados a partir de la fecha anunciada por Cavipetrol para la entrega del bono. De lo contrario el asociado perderá el derecho a este y será reversada su asignación.
- En todo caso, el asociado a través de autorización expresa podrá solicitar la aplicación del valor del bono asignado a sus obligaciones corrientes o en mora con Cavipetrol.

 cavipetrol FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPEPETROL S.A. - "CAVIPETROL" NIT: 860.006.773-2	REGLAMENTO BONOS BIENESTAR	Código: TCN-006 Página: 5 de 5
---	-----------------------------------	---

IMPORTANTE: Adicional a los requisitos de entrega mencionados, al momento de realizar la asignación del valor a entregar, la Asamblea o Junta Directiva en la sesión que corresponda podrá incluir nuevos requisitos o ajustar los actuales, dejando soporte en la respectiva acta.

ARTÍCULO 8º. COMUNICACIÓN

Se deberá coordinar con el área de comunicaciones de Cavipetrol, el diseño de la pieza que será remitida a los asociados donde se les informa sobre la asignación y entrega de los bonos. Esto se realizará de acuerdo con lo definido en el procedimiento PCR-002 Beneficios a través de bonos.

ARTÍCULO 9º. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva